

ACUERDO n.º 403 DE 2022
29 de Noviembre

1

Por el cual se adopta un proceso de admisión excepcional y transitorio para el proceso de admisión correspondiente al primer periodo académico de 2023 de los programas académicos de pregrado presencial en la Universidad Industrial de Santander Sede Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que dentro de la autonomía que confiere la constitución política y la Ley a las universidades, y según el Artículo 3º del Estatuto General, la UIS es autónoma para establecer su proceso de selección de aspirantes.
- b. Que el Consejo Académico, según lo dispuesto en el literal "F" del Artículo 10 del acuerdo del Consejo Superior n.º 072 de 1982, le compete determinar los requisitos de admisión a la UIS.
- c. Que el Consejo Académico estableció mediante el acuerdo n.º 222 de 2014 los criterios de admisión para los programas académicos de pregrado presencial de la Universidad Industrial de Santander.
- d. Que mediante el acuerdo n.º 209 de 2021 el Consejo Académico modificó el acuerdo del Consejo Académico n.º 222 de 2014 en lo relacionado con los requisitos para participar en el proceso de admisión para los aspirantes a realizar ciclo básico de ingeniería en las sedes regionales de la Universidad Industrial de Santander.
- e. Que el Consejo Académico, según lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 4 del acuerdo del Consejo Académico n.º 245 de 2006 estableció que la vigencia del Nivel Introductorio es de tres (3) años.
- f. Que en la sede Barrancabermeja no se logró ofertar el nivel introductorio para el segundo periodo académico de 2022, mecanismo previsto en la reglamentación institucional para el proceso de admisión en las sedes regionales.
- g. Que la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos, entre ellos la Sentencia T-612 de 2017 ha precisado que los cupos en universidades públicas son bienes escasos, por lo que, bajo el principio del mérito académico y en procura de lograr la inclusión de jóvenes en el sistema educativo universitario público, se debe propender por asignar los cupos establecidos para los programas académicos de pregrado que se ofertan en la Sede Barrancabermeja con el propósito de mantener la cobertura en educación superior pública.
- h. Que el Sistema de Admisión de la UIS se fundamenta únicamente en el mérito académico, el cual se mide en función de los resultados de las pruebas Saber 11 y en los resultados del Nivel Introductorio.
- i. Que el momento actual del mundo requiere que los jóvenes y las personas en general, desarrollen competencias genéricas que les permitan afrontar de manera flexible y efectiva los retos que se presenten en todos los ámbitos de desarrollo educativo, personal y laboral.
- j. Que bajo las consideraciones expuestas en los anteriores considerandos, el Consejo Académico determinó la necesidad de establecer un mecanismo alternativo excepcional y transitorio que contemple la realización, por parte de los interesados, de un curso y la posibilidad de que los mejores resultados de la prueba que se aplique, una vez finalice el curso, adquieran el derecho a seleccionar el programa al cual desean ingresar, según la disponibilidad de cupos a ofertar en la sede de la UIS en Barrancabermeja.
- k. Que el Consejo Académico, según lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1 del acuerdo del Consejo Académico n.º 400 de 2022 estableció que el Consejo Académico, mediante acuerdo, establecerá un sistema de admisión excepcional y transitorio para asignar los cupos definidos para el primer periodo académico de 2023 para los programas que se ofrecen en la Sede Barrancabermeja.

ACUERDO n.º 403 DE 2022
29 de Noviembre

2

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Objeto y ámbito de aplicación: Adoptar un proceso de admisión excepcional y transitorio para asignar los cupos definidos en el acuerdo del Consejo Académico n.º 400 de 2022 para el proceso de admisión correspondiente al primer periodo académico de 2023, de los programas académicos de pregrado presencial en la Universidad Industrial de Santander en la Sede Barrancabermeja, consistente en la admisión por medio de la realización de un *curso de formación* en competencias genéricas y ciudadanas y de una *prueba clasificatoria*, según lo dispuesto en los siguientes artículos

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio del proceso de admisión excepcional y transitorio que se adopta mediante el presente acuerdo, en todo caso, se mantendrá como criterio de selección el nivel introductorio cursado en los últimos tres (3) años, en los términos aquí consignados.

PARÁGRAFO 2. El curso y la prueba clasificatoria estarán a cargo de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Industrial de Santander

ARTÍCULO 2º. Curso de formación: El curso de formación abordará cuatro (4) de los módulos de competencias genéricas evaluados en las pruebas Saber Pro y Saber TyT: Lectura Crítica, Comunicación Escrita, Competencias Ciudadanas y Razonamiento Cuantitativo. Tendrá una duración de sesenta (60) horas con una intensidad de seis (6) horas diarias para un total de diez (10) días y se desarrollará de forma híbrida (presencial y presencialidad remota).

PARÁGRAFO. Para participar en la prueba clasificatoria, el aspirante inscrito en el curso de formación debe asistir por lo menos al 80% del curso de formación.

ARTÍCULO 3º. Prueba clasificatoria: Al finalizar el curso de formación se realizará una prueba clasificatoria que consistirá en una prueba escrita que se realizará de manera presencial en la sede Barrancabermeja, la cual permitirá organizar en orden descendente de puntaje a los participantes inscritos en el curso de formación, para dar la opción a estos de la selección de uno de los cupos disponibles. La prueba clasificatoria constará de dos partes, en la primera parte se evaluará la competencia de comunicación escrita y en la segunda parte las demás competencias; a su vez, permitirá definir cuáles serán los aspirantes que ocuparán los cupos asignados en los programas académicos para los cuales se abrió convocatoria.

ARTÍCULO 4º. Requisitos de inscripción: Podrán participar en el proceso de admisión excepcional y transitorio, de que trata el presente acuerdo, las personas que al momento de la inscripción acrediten los siguientes requisitos:

1. Tener título de bachiller, o el equivalente del título de bachiller obtenido en el exterior, convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Haber presentado el Examen de Estado Saber IIº.
3. No tener título de un programa de pregrado (Técnico profesional, Tecnólogo profesional o Profesional).
4. No tener matrícula vigente en una Institución de Educación Superior pública.
5. No contar con sanción disciplinaria vigente en la Universidad Industrial de Santander.
6. No haber perdido la calidad de estudiante por bajo rendimiento académico (PFU) en el mismo programa académico al cual aspira.
7. No haber cursado más de un programa de pregrado presencial en la UIS.

ACUERDO n.º 403 DE 2022
29 de Noviembre

3

8. Pagar el valor de recaudo correspondiente a la inscripción a dos (2) opciones de programa académico para pregrado presencial en la Sede UIS Barrancabermeja.

PARÁGRAFO 1°. La Universidad se reserva el derecho de verificación de la información o la validez de los documentos presentados y publicará la lista de aspirantes habilitados para el proceso.

PARÁGRAFO 2°. Al aspirante inscrito a la Universidad, que en el proceso de inscripción presente información incorrecta, inexacta, o no cierta o entregue documentos adulterados o modificados, le será anulada la inscripción de manera inmediata por parte de la Dirección de Admisiones y Registro Académico, y por un lapso de cinco (5) años no podrá inscribirse en los procesos de admisión a un programa académico que ofrezca la Universidad.

PÁRAGRAFO 3°. Las personas que hayan aprobado el nivel introductorio en los últimos tres (3) años en la Sede Barrancabermeja y que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 podrán realizar el pago y la inscripción para participar en el proceso de admisión del que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO 5°. **Determinación de cupos para el proceso:** El número de cupos por programa académico de pregrado presencial en la Universidad Industrial de Santander Sede Barrancabermeja, cuya admisión se surta bajo las condiciones previstas en el presente Acuerdo, serán los cupos definidos en el Acuerdo del Consejo Académico n.º 400 de 2022 para los programas que se ofrecen en la sede Barrancabermeja en el proceso de admisión del primer semestre de 2023.

ARTÍCULO 6°. **De los criterios de admisión:** La selección de los aspirantes, bajo el proceso de admisión excepcional y transitorio que se establece mediante el presente Acuerdo, se hará teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la prueba clasificatoria y hasta el máximo de cupos disponibles, así:

1. Se asignarán dos (2) cupos por cada programa para los estudiantes inscritos que hayan aprobado el nivel introductorio en los últimos tres (3) años, en orden descendente según el promedio obtenido en el nivel introductorio. Los cupos que no se asignen en cumplimiento de esta condición, serán asignados por el mecanismo excepcional y excepcional y transitorio definido en el presente Acuerdo.
2. Se organizará y publicará un listado con los aspirantes que aprobaron la prueba en orden descendente según el resultado obtenido en la prueba clasificatoria.
3. Se asignará un turno siguiendo el orden establecido en el listado publicado. En el momento del turno asignado el aspirante seleccionará uno de los cupos disponibles para dicho momento.

ARTÍCULO 7°. **Criterios de desempate:** En caso de empate entre los aspirantes inscritos al proceso de admisión bajo las condiciones prevista en el presente Acuerdo, el desempate se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Quien haya obtenido, comparativamente, el valor más alto asignado al área de lectura crítica.
- b. Quien haya obtenido, comparativamente, el valor más alto asignado al área de competencias ciudadanas
- c. Si el empate se presenta entre aspirantes cuyas edades los hacen legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, se asignará el cupo al aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las votaciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para el proceso de admisión, según lo dispuesto en el numeral 1, del Artículo 2° de la ley 403 del 27 de agosto de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. si alguno de los aspirantes no tiene la edad para ejercer el derecho al voto, este criterio no se tomará en cuenta.
- d. Se otorgará el cupo en el orden de inscripción, según el número del consecutivo que asigna para tal fin.

ARTÍCULO 8°. **Cronograma.** El proceso de admisión que se regula mediante el presente Acuerdo se desarrollará siguiendo el siguiente cronograma:

ACUERDO n.º 403 DE 2022
29 de Noviembre

4

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	Del 14 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023
Pago del valor de la inscripción	Del 14 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023
Inscripciones	Del 10 al 20 de enero de 2023
Publicación de los listados de aspirantes admitidos que aprobaron el nivel introductorio en los últimos tres (3) años.	20 de enero de 2023
Publicación de listados de aspirantes admitidos al curso de formación.	20 de enero de 2023
Inicio del curso.	23 de enero de 2023
Prueba clasificatoria: Comunicación Escrita	25 de enero de 2023
Finalización del curso	03 de febrero de 2023
Prueba clasificatoria: Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas y Razonamiento Cuantitativo.	04 de febrero de 2023
Publicación de resultados de la prueba clasificatoria.	6 de febrero de 2023
Asignación de turno para la selección del cupo disponible.	6 de febrero de 2023
Selección por parte del aspirante del cupo disponible.	7 de febrero de 2023

PARÁGRAFO. El Vicerrector Académico de la Universidad podrá modificar las fechas previstas en el presente Acuerdo mediante nota informativa que se publique en la página web institucional de la Universidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, el veintinueve (29) del mes de noviembre de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,


HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFÍA PINZÓN DURÁN